

ONSTANCIA SECRETARIAL: **Villamaría-Caldas, veintiséis (26) de enero del dos mil veintitrés (2023)** Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que el apoderado de la parte demandante presenta solicitud de incidente en contra de la EPS SANITAS, por no obtener respuesta a lo solicitado por el Despacho. Sírvase proveer

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, Veintiséis (26) de enero del dos mil veintitrés
(2023)

Radicación 2021-270
Auto 091

Propone el apoderado de la parte demandante en proceso ejecutivo de mínima cuantía, impetrado a través de apoderado, por **J&J INMOBILIARIA** y en contra de **JORGE IVÁN RAMÍREZ GIRALDO y GLORIA SORANI DUQUE TABARES**, se de apertura de Incidente en contra de la **EPS SANITAS**, debido a que a la fecha no se ha comunicado respuesta alguna de esta entidad frente a lo solicitado por el Despacho, habiendo transcurrido casi UN AÑO desde el requerimiento inicial del Juzgado, y afectando gravemente el derecho fundamental de acceso a la justicia de mi representada, paralizando por completo el curso de este proceso.

En consecuencia, se corre traslado del escrito por tres (3) días a la parte incidentada EPS SANITAS, para que haga las manifestaciones que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ**

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f04f44a201a6a62d219f6bd684c20ae2c0eadee461f5968e3211c2a3562734a**

Documento generado en 26/01/2023 04:26:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>